

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
Dirección de Signos Distintivos
Ciudad

REF. : SD2025/0001409
MARCA. : ENLACESQUIMICOS SAS– CLASE 3
TITULAR : ENLACES QUIMICOS S.A.S.
OFICIO : Auto Requerimiento No. 1128 – 28 de enero de 2024
ASUNTO : Corrección Respuesta a requerimiento – COMPLEMENTO.

En mi condición de titular en el asunto de la referencia doy cumplimiento al requerimiento contenido en el Oficio N° 1128 28 de enero de 2025, en el que su Despacho formula el siguiente:

I. REQUERIMIENTO:

1. Se requiere se sirva aclarar de manera exacta quien es el solicitante,
 - a) Si es persona Jurídica ENLACES QUIMICOS S.A.S. favor indicarlo aclarando su identidad (nombre, Ni, correo Numero de Teléfono y Dirección.
 - A) Deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias.

II. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO:

En atención a lo solicitado en el oficio referenciado:

1. Se indica que el titular de la solicitud del registro de la marca es la sociedad:

ENLACES QUIMICOS S.A.S
Nit. 800.244.510 – 4
maregistro@hotmail.com
cel. 3103156166
Cll 163 A # 21 – 32 – Bogotá

Se anexa contrato de cesión de la solicitud de registro de la marca del señor JOSE GUILLERMO PINTO RODRIGUEZ a la sociedad ENLACES QUIMICOS S.A.S

2. Se anexa certificación donde se acredita el tamaño empresarial como Microempresa.

III. SOLICITUD:

Con respeto y acatamiento, solicito a su Despacho, se sirva considerar que con esta respuesta se podrá seguir adelante con el proceso ordenando la publicación del extracto de la solicitud en referencia, logrando su finalidad, dando por cumplido el requerimiento aplicando el principio de eficacia de que trata el Art. 3 del Código Contencioso Administrativo, prescrito en el numeral 11:

(...)

“11. **En virtud del principio de eficacia**, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

RENUNCIA TÉRMINOS: renuncio a términos para agilización del trámite y se ordene publicación en la Gaceta.

Atentamente,



JOSE GUILLERMO PINTO RODRIGUEZ
C.C. 19.227.438